



## PATRIMONIO NACIONAL

**ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 8 de octubre de 2007, por la que se convoca proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral fijo de Titulado Superior – Arquitecto,** en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con sujeción al Convenio Colectivo para el personal laboral de dicho Organismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 222/2004, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública.

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, con sujeción a las siguientes:

### **BASES DE CONVOCATORIA**

#### **1. Normas generales**

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 2 plazas de TITULADO SUPERIOR - ARQUITECTO, por el sistema general de acceso libre.
- 1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, con los ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.3. La descripción de las plazas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:  
  
El ejercicio de la oposición se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, contados a partir de la fecha de realización del ejercicio.
- 1.5. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados con carácter fijo.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Nacionalidad:



## PATRIMONIO NACIONAL

- a) Ser español.
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge y la pareja de hecho inscrita en el correspondiente registro de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho o se haya cancelado la inscripción registral de la pareja. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes, los ascendientes y los de su cónyuge o pareja registrada, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las situación de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- d) Asimismo podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.
- 2.1.2. Capacidad legal: Tener capacidad para contratar la prestación de su trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.
  - 2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
  - 2.1.4. Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - 2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



## PATRIMONIO NACIONAL

### 3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen participar en estos procesos selectivos deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de derechos de examen (modelo 790) que se facilitará gratuitamente en Internet en la página web del Ministerio de Administraciones Públicas ([www.map.es](http://www.map.es)), acceso por empleo público o por servicios on-line.

La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

- 3.2. La presentación de solicitudes se realizará en la Oficina de Información y Registro del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, sito en la Calle Bailén s/n (28071-Madrid) y en sus centros de trabajo o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirán al Gerente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.3. A la solicitud se acompañará:

- a) Los aspirantes incluidos en los apartados c) y d) de la base 2.1.1 deberán acompañar a la solicitud documento que acredite tal condición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

- 3.4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará orden, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha orden, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

### 5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.



## PATRIMONIO NACIONAL

- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley citada en la base anterior.
- 5.4. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 5.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Palacio Real de Madrid, calle Bailén s/n - Madrid, teléfono (91) 4548700, extensión 57314, dirección de correo electrónico [tribunales.seleccion@patrimonionacional.es](mailto:tribunales.seleccion@patrimonionacional.es).

### 6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración y en la sede del Tribunal, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos con doce horas de antelación, al menos, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán, al menos, en los locales donde se haya celebrado el anterior y en la sede del Tribunal señalada en la base 5.5.

- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

### 7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizada la oposición, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación.

Dicha relación se publicará en el lugar de celebración del último ejercicio de la oposición, en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas, de un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de puestos de trabajo convocados.



## PATRIMONIO NACIONAL

- 7.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
- 7.4. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de seis meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.
- 7.5. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 7.1.

### 8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Convenio colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Ministra de la Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 8 de octubre de 2007

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

P.D.(Orden PRE/2779/2003 de 9 de octubre)

EI PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PATRIMONIO NACIONAL



Fdo.: Yago Pico de Coaña de Valicourt

Sres. Secretario General del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y Presidente del Tribunal Calificador.



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1.- La oposición estará formada por los siguientes ejercicios eliminatorios:

- **Primer ejercicio:** Desarrollar por escrito dos temas del Programa, uno elegido por el tribunal y otro al azar por los opositores.

Tiempo máximo de ejecución tres horas.

Calificación: Máximo 60 puntos, valorando de 0 a 30 puntos por cada tema, siendo necesario para tener acceso al ejercicio siguiente obtener al menos 30 puntos.

Este ejercicio será leído en sesión pública pudiendo el tribunal realizar preguntas sobre el tema expuesto.

- **Segundo ejercicio:** Consistirá en:

1º.- La exposición de una situación concreta de alguna zona necesitada de restauración, donde plantear soluciones justificadas de recuperación. Se podrá disponer de documentación (artículos, antecedentes, planimetría, etc...) para el desarrollo de las pruebas. Se exigirá el conocimiento de las herramientas informáticas para el planteamiento de la prueba.

2º.- La exposición de una situación de deterioro de un inmueble con numerosas patologías, sobre el que deberán definirse las diferentes soluciones constructivas de reparación indicando alternativas y defendiendo una única solución teniendo presente el carácter histórico del inmueble. Se dibujarán las soluciones, cuantificando y valorando las unidades de obra necesarias para su reparación.

Este ejercicio será leído en sesión pública pudiendo el tribunal realizar preguntas sobre las exposiciones.

Calificación: Se valorará con 30 puntos como máximo, cada una de las exposiciones, debiendo obtener los candidatos, al menos 15 puntos en cada una de ellas.

- **Tercer ejercicio.**- Consistirá en una prueba, sobre el idioma escogido por el aspirante de entre los siguientes: Inglés, Francés, Italiano o Alemán.

El aspirante deberá realizar por escrito un resumen en castellano de un texto, propuesto por el Tribunal, en el idioma escogido. No estará permitido la utilización de diccionario. Posteriormente esta prueba será leída por el opositor en sesión pública convocada al efecto. En la misma, el opositor responderá en el idioma escogido a las preguntas del Tribunal que versarán sobre la traducción realizada.

Este ejercicio se valorará con un resultado de APTO o NO APTO.

La calificación final de esta fase vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, debiendo obtener los candidatos al menos 60 puntos, en los dos primeros ejercicios y la calificación de apto en el tercero.

Para superar el proceso será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.



## PATRIMONIO NACIONAL

---

2. Aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el tema propuesto por el tribunal, correspondiente al primer ejercicio.

3. En el caso de persistir el empate, se realizará una prueba práctica cuyo contenido y duración serán determinados por el tribunal calificador.

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.



**PATRIMONIO NACIONAL**

## **ANEXO II**

### **RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS**

Puesto: Titulado Superior – Arquitecto

Grupo profesional: 1.

Área funcional: Técnica, de mantenimiento y oficios

Convenio aplicable: De personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

<b>Num. de plazas / Destino</b>	<b>Titulación</b>	<b>Funciones y tareas principales</b>	<b>Programa</b>
2 – Servicios Centrales (Madrid)	Arquitecto	Funciones: las establecidas para el grupo profesional 1 y Área funcional Técnica, de mantenimiento y oficios, en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (Boletín Oficial del Estado nº 63, de jueves 14 de marzo de 2002).	VER ANEXO V



PATRIMONIO NACIONAL

## ANEXO III

### TRIBUNAL CALIFICADOR

#### TRIBUNAL TITULAR:

**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> MARÍA FERNANDA GARCIA VÁZQUEZ (Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado)

**SECRETARIO:** D. PABLO GONZÁLEZ DE HERRERO FERNÁNDEZ (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado)

**VOCAL:** D<sup>a</sup> ELISENDA GALCERÁN SOLSONA (Personal Alta Dirección)

**VOCAL:** D. MARIANO ROGEL CRISTÓBAL (Grupo de titulación A)

**VOCAL:** D<sup>a</sup> ANA PILAR GARCÍA BORREGUERO (Grupo de titulación A)

#### TRIBUNAL SUPLENTE:

**PRESIDENTE:** D. MANUEL TERRÓN BERMÚDEZ (E. Tecnicos Facultativos Superiores OO.AA. del MAPA)

**SECRETARIO:** D<sup>a</sup> INMACULA CANDIL GARCÍA (Cuerpo de Inspectores de Prensa a extinguir)

**VOCAL:** D. LUIS PÉREZ DE PRADA (Grupo Profesional 1)

**VOCAL:** D<sup>a</sup> ELVIRA CASTILLO OREJA (Grupo de titulación A)

**VOCAL:** D. VIDAL POSTIGO ESCRIBANO (Grupo de titulación A)

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.



**PATRIMONIO NACIONAL**

## **ANEXO IV**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro correspondiente a “Centro gestor” se consignará “Patrimonio Nacional”.

En el recuadro 15, “Cuerpo o Escala o Categoría”, se consignará “Titulado Superior”.

En el recuadro 16, “Especialidad, área o asignatura”, se consignará “Arquitecto”.

En el recuadro 17, “Forma de acceso”, se consignará “L”

En el recuadro 18, “Ministerio/Órgano/Entidad convocante”, se consignará “Patrimonio Nacional”.

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, “Provincia de examen”, se consignará “Madrid”.

En el recuadro 21, “Minusvalía”, los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 24, “Títulos académicos oficiales”, se consignará “Arquitecto”.

En el recuadro 25, apartado A, se consignará el idioma elegido de entre los que figuran para la realización de la prueba de Aptitud (tercer ejercicio).

El importe de la tasa por derechos de examen será de 27,07 €

El ingreso del importe correspondiente a los derechos de examen se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante validación de la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 2038 0626 04 6000010437 de Caja Madrid a nombre de "Tesoro Público. Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Derechos de examen". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de Caja Madrid, mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

Estarán exentas del pago de esta tasa:



## PATRIMONIO NACIONAL

---

- a) Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.



## ANEXO V

### PROGRAMA: "TITULADO SUPERIOR ARQUITECTO"

#### TEMARIO GENERAL:

1. *La Constitución Española de 1978: Características. Principios fundamentales. Las Administraciones Públicas. La Administración General del Estado.*
2. *El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Normativa de aplicación. Estructura orgánica y régimen de funcionamiento. Competencias.*  
(Ley 23/1982, de 16 de junio (BOE 22/06/1982); Ley 44/1995 de 27 de diciembre, que modifica la Ley 23/1982 (BOE 28/12/1995); Real Decreto 496/1987 (BOE 13/04/1987); Real Decreto 2208/1995 (BOE 13/01/1996) que modifica la estructura orgánica del Consejo de Administración).
3. *El Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional* (Resolución de 5 de marzo de 2002 de la Dirección General de Trabajo – Boletín Oficial del Estado nº 63 de 14 de marzo de 2002).
4. *Los contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones Generales. Requisitos para contratar con la Administración. Actuaciones relativas a la contratación. Revisión de precios en los contratos de la Administración. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y Subcontratación.*
5. *El contrato de obras. Disposiciones generales. Ejecución y modificación del contrato de obras. Extinción del contrato de obras. Ejecución de las obras por la propia Administración.*
6. *Los contratos de consultoría y asistencia y de los servicios. Disposiciones Generales. Actuaciones administrativas preparatorias. Publicidad dentro del ámbito de la Comunidad Europea y del procedimiento y formas de adjudicación. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.*
7. *Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre).*
8. *Políticas de igualdad de género. Normativa vigente.*

#### TEMARIO ESPECÍFICO

9. *Palacios y Sitios Reales en la Época de los Austrias.*
10. *Palacios y Sitios Reales durante los reinados de Felipe V y Fernando VI.*
11. *Aportaciones arquitectónicas a los Palacios y Sitios Reales por Carlos III, Carlos IV y Fernando VII.*
12. *Los Reales Patronatos.*
13. *Teorías e historia de la Restauración arquitectónica.*
14. *La Ley del Patrimonio Histórico Español. Criterios actuales en materia de Protección y Restauración arquitectónica.*



## PATRIMONIO NACIONAL

---

15. *El Proyecto de Restauración arquitectónica. Concepto, alcance, normativa de obligado cumplimiento y documentos que lo desarrollan.*
16. *Patologías por filtraciones y humedades. Tipos y soluciones constructivas.*
17. *Patologías en obras de fábrica. Muros, arcos y bóvedas. Tipos y soluciones constructivas.*
18. *Patologías en cimentaciones. Tipos y soluciones constructivas.*
19. *Patologías en estructuras de madera. Tipos y soluciones constructivas.*
20. *Patologías en cubiertas. Tipos y soluciones constructivas.*
21. *Patologías y restauración de materiales de construcción. Madera, piedra, ladrillo y morteros.*
22. *Proyecto de estructuras de madera para cubiertas. Composición de Armaduras. Detalles de uniones y apoyos según el tipo de esfuerzo.*
23. *Apeos, cimbras y encofrados, andamios y otras estructuras auxiliares para la edificación. Tipos y soluciones constructivas.*
24. *La incorporación de materiales, estructuras, instalaciones y técnicas constructivas actuales en edificios históricos.*